

Elecnor S.A. | Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.

Informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Segregación de Elecnor, S.A., en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., a efectos de lo establecido en los artículos 34.4 y 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles

13 de mayo de 2021

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE SEGREGACIÓN A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34.4 Y 78 DE LA LEY 3/2009, DE 3 DE ABRIL, SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

A los accionistas de Elecnor, S.A. y Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.

1. Introducción

El presente informe se emite como resultado del trabajo de experto independiente que con fecha 10 de marzo de 2021 nos ha sido confiado por D. Francisco Javier Llorente Vara, Registrador Mercantil número XI de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.4 y 78 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y en el artículo 349.3 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con el Proyecto Común de Segregación de Elecnor, S.A. (en adelante “Sociedad Segregada”) en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (en adelante “Sociedad Beneficiaria”) (en adelante y de forma conjunta, las “Sociedades”) que será sometido para su aprobación a la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada y el Accionista Único de la Sociedad Beneficiaria.

La designación por el Registrador Mercantil número XI de Madrid y su provincia mencionada anteriormente se realizó conforme a la solicitud presentada ante dicho Registro Mercantil el 4 de marzo de 2021 por D. Rafael Martín de Bustamante Vega y D. Luis Alcívar Villa, el primero en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Segregada y el segundo como Administrador Solidario de la Sociedad Beneficiaria.

2. Identificación de las sociedades participantes en la operación

Sociedad Segregada

Elecnor, S.A. (junto con sus sociedades dependientes, “Grupo Elecnor”) es una sociedad anónima con domicilio social en la calle Marqués de Mondéjar nº 33, Madrid. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 269, folio 22, hoja número M-5418 y está provista de NIF A-48027056.

Su capital social asciende a 8.700.000 euros, representado por 87.000.000 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Sociedad Beneficiaria

Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (constituida como Electrificaciones del Norte Elecnor, S.A.), se trata de una sociedad anónima íntegramente participada por Elecnor, S.A., con domicilio social en la calle Marqués de Mondéjar nº 33, Madrid, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 260, folio 87, hoja número M-5243 y está provista de NIF A-79486833.

Su capital social asciende a 13.545.000 euros, representado por 2.250.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una, representadas mediante títulos al portador, totalmente suscritas y desembolsadas.

3. Descripción de la operación

Los órganos de administración de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria han formulado el Proyecto Común de Segregación (que se adjunta como Anexo I de este informe), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”) 30.1 y en los artículos 31 y 49 de la LME, por la remisión que establece el artículo 73.1 LME.

Las operaciones del Grupo Elecnor se agrupan esencialmente en dos áreas de negocio:

- a) Servicios y Proyectos: área que se ocupa de la ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería, construcción y servicios, tanto en España como en el extranjero, en relación con los siguientes sectores: electricidad, generación de energía, gas, telecomunicaciones y sistemas, ferrocarriles, espacio, mantenimiento y eficiencia energética, instalaciones de todo tipo, construcción, agua y medio ambiente. Todas estas actividades constituyen una unidad económica de la Sociedad Segregada (en adelante, “la Unidad Económica”) que desarrolla actualmente, tanto directamente como a través de sucursales y sociedades establecidas en España y en el extranjero.
- b) Concesiones: área centrada en la promoción, búsqueda de financiación y gestión de activos de transmisión y generación de energía, así como de otros activos estratégicos y que se desarrolla a través de las sociedades cabeceras de negocio Celeo Concesiones e Inversiones, S.L.U. y Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U.

Tal y como se indica en el Proyecto Común de Segregación, la segregación de la Unidad Económica tiene como objeto posibilitar que se muestren de forma individualizada los resultados de la actividad del Área de Negocio de Servicios y Proyectos y su capacidad de desarrollo estratégico, posibilitar la realización de mejoras en la gestión de los medios utilizados en el negocio y su focalización en los proyectos, así como ampliar y mejorar los mecanismos para la captación de los recursos necesarios para ello.

De conformidad con lo establecido en el Proyecto Común de Segregación, la Unidad Económica se transmitirá en bloque y por sucesión universal (cuyo patrimonio segregado se detalla en el Proyecto Común de Segregación, ver Anexo I), en virtud de la segregación proyectada en favor de la Sociedad Beneficiaria, no incluyéndose en la Unidad Económica transmitida: (i) los servicios corporativos del grupo, encargados de la gestión y prestación de servicios de apoyo a las sociedades que integran el grupo empresarial; (ii) ciertas sociedades vehículo en liquidación o en curso de solucionar alguna situación que permita iniciar su liquidación; y (iii) ciertas sociedades vehículo de inversión que no forman parte de la rama de actividad segregada y que se mantendrán en la cabecera del grupo.

La operación supone la implantación de una estructura societaria y de gobierno que, sobre la base de una adecuada diferenciación de funciones entre la Sociedad Segregada y las sociedades cabeceras de cada uno de los negocios, permitirá individualizar adecuadamente los riesgos, activos empleados, beneficios, etc., de las actividades que desarrollan cada una de ellas y, en consecuencia, que pueda diferenciarse de una forma adecuada el valor añadido de cada una de las actividades del Grupo Elecnor, con el consiguiente efecto en el mercado, así como que de esta forma, se vea reforzada la salvaguarda de la integridad patrimonial del propio Grupo Elecnor y, por tanto, del interés social.

En particular, la nueva estructura societaria y de gobierno del Grupo Elecnor supone establecer un marco que permitirá:

- a) el ejercicio por parte de la Sociedad Segregada como sociedad matriz del Grupo Elecnor, de las funciones de gestión de las participaciones, coordinación estratégica y determinación de directrices básicas de gestión, si bien bajo el respeto de los respectivos ámbitos funcionales y de responsabilidad de las distintas sociedades que integran el Grupo Elecnor, velando por la mejor y más adecuada conciliación del interés social de la Sociedad Segregada con el de sus entidades participadas, así como con el de sus accionistas y distintos grupos de interés en el mercado.

- b) asignar a la Sociedad Beneficiaria, como sociedad cabecera del Negocio de Servicios y Proyectos del Grupo Elecnor, la dirección ordinaria de las actividades que integran dicho Negocio, lo que efectuará a través de sus órganos de gobierno y equipos de dirección, de conformidad con las directrices estratégicas establecidas a nivel de grupo.

En tanto que la Sociedad Beneficiaria está íntegramente participada por la Sociedad Segregada, la segregación se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 LME (acerca de la absorción de sociedad íntegramente participada) por remisión del artículo 73.1 LME.

De este modo, la segregación se llevará a cabo sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos: (i) La inclusión en el Proyecto Común de Segregación de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 LME (sobre el contenido del proyecto común de fusión) y (ii) los informes de administradores sobre el Proyecto Común de Segregación.

En todo caso, y pese a lo dispuesto en los apartados 2º, 3º y 4º del artículo 49.1 LME, está previsto que se lleve a cabo el aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria y la aprobación de la segregación proyectada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada y por el Accionista Único de la Sociedad Beneficiaria.

La Sociedad Beneficiaria aumentará su capital social, actualmente fijado en 13.545.000 euros, en la cifra de 1.505.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 250.000 nuevas acciones, por un valor nominal de 6,02 euros por acción, de igual clase a las existentes. Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión total por importe de 149.501.452 euros, a razón de 598,005808 euros por cada nueva acción emitida. De este modo, el capital social de la Sociedad Beneficiaria pasará de su importe actual a la cifra de 15.050.000 euros.

En consecuencia, el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria se verá modificado y presentará la siguiente redacción (según consta en el apartado 11 del Proyecto Común de Segregación):

“Artículo 5º.- Capital social

El capital social queda fijado en la cifra de QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL EUROS (15.050.000,00 €), dividido y representado por DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) acciones nominativas, de SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (6,02 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.500.000, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, previéndose la emisión de títulos múltiples.”

La totalidad de las nuevas acciones resultantes del referido aumento serán asumidas por la Sociedad Segregada, por ser el Accionista Único de la Sociedad Beneficiaria, sin que proceda compensación complementaria en dinero.

El valor nominal de las nuevas acciones, así como la prima de emisión de las nuevas acciones, se suscribe y desembolsa íntegramente mediante la aportación de la Unidad Económica segregada.

Las nuevas acciones emitidas se anotarán en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Segregada, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

Por otro lado, en virtud de lo expuesto en el artículo 31.5ª LME, se deja constancia expresa de que no otorgará ninguna clase de ventaja en la Sociedad Segregada ni en la Sociedad Beneficiaria al experto independiente ni a los administradores de las sociedades participantes en la segregación proyectada.

Balance de segregación

Se consideran como balances de segregación de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria, a los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la LME, por la remisión establecida en el artículo 73 del mismo cuerpo legal, los balances de situación de ambas entidades que se incluyen en las Cuentas Anuales de 31 de

diciembre de 2020, formuladas por sus respectivos órganos de administración y, en el caso de la Sociedad Segregada, encontrándose auditadas por KPMG Auditores, S.L., quien emitió una opinión favorable con fecha de 25 de febrero de 2021. Por lo que respecta al balance de segregación de la Sociedad Beneficiaria, éste no ha sido verificado por un auditor de cuentas, por cuanto Sociedad Beneficiaria no se encuentra incurso en el supuesto de auditoría obligatoria de sus cuentas anuales. En el Proyecto Común de Segregación adjunto en el Anexo I se incorpora el Patrimonio segregado a favor de la Sociedad Beneficiaria.

Fecha de efectos contables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 7ª LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que, al ser la segregación una operación entre empresas del Grupo Elecnor, las operaciones realizadas por la Sociedad Segregada, a efectos contables, se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Beneficiaria desde el 1 de enero de 2021.

Fecha de presentación del Proyecto Común de Segregación

El proyecto de escisión preparado por los administradores de las respectivas sociedades que participan en la segregación, que se presenta adjunto, ha sido presentado ante el Registro Mercantil de Madrid el 4 de marzo de 2021 y ha sido publicado en la página web de la Sociedad Segregada (www.elecnor.com) con fecha 3 de marzo de 2021.

4. Criterios de valoración

Según se recoge en el Proyecto Común de Segregación, para la determinación del aumento de capital y la asignación de las acciones que se atribuirán a la Sociedad Segregada, se ha tenido en cuenta el valor patrimonial del segmento de infraestructuras que resulta de los libros de la Sociedad Segregada cerrados a 31 de diciembre de 2020.

Dicha estimación podría verse alterada por las modificaciones patrimoniales que pudieran derivarse de la continuación de las actividades y prestación de servicios de la Sociedad Segregada hasta el momento efectivo de la segregación, pudiendo quedar excluido del patrimonio segregado cualquier activo o pasivo que resultase imposible transmitir por causa legal u operativa a la Sociedad Beneficiaria.

5. Alcance y procedimientos realizados en nuestro trabajo

Los análisis y comprobaciones efectuadas han tenido como objeto exclusivamente cumplir con lo establecido en el artículo 34.4 y 78 de la LME.

A estos efectos, hemos obtenido la documentación e información requeridas y efectuado los procedimientos de revisión que se han considerado necesarios, entre los que cabe destacar por su relevancia:

- Obtención y análisis de la siguiente información relativa a la operación:
 - Proyecto Común de Segregación de Elecnor, S.A., como Sociedad Segregada, en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., como Sociedad Beneficiaria, firmado con fecha 2 de marzo de 2021 por los Órganos de Administración de las Sociedades intervinientes en la Segregación.
 - Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 de Elecnor S.A., junto con su correspondiente informe de auditoría emitido por KPMG Auditores, S.L.
 - Información de la cuenta de resultados de la Sociedad Beneficiaria para los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2020.
- Contraste de valor atribuido al patrimonio de la Sociedad Beneficiaria mediante la consideración de otras referencias de valor disponibles y la aplicación de métodos de general aceptación.
- Actas de las reuniones del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. y de los Administradores Solidarios de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., ambas celebradas el día 2 de marzo de 2021.

- Mantenimiento de reuniones con la Dirección de Grupo Eelecnor, con el fin de recabar información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo, así como para evaluar la razonabilidad de las hipótesis usadas en la realización de la estimación de la asignación de valor de la aportación no dineraria.
- Obtención de confirmaciones formales:
 - Cartas de representación de la Dirección de Grupo Eelecnor mediante las que se ratifique la bondad y veracidad de toda la información facilitada, así como la manifestación expresa de haber tenido en cuenta todos los factores relevantes que pudieran afectar a la aportación;
 - Carta de los abogados del Grupo Eelecnor donde se nos confirma que no ha llegado a su conocimiento la existencia de ningún pasivo contingente, reclamación, juicio o litigio, no iniciado, en proceso o que haya sido sentenciado hasta la actualidad que pudiese afectar a Grupo Eelecnor;
 - Carta de los auditores de Grupo Eelecnor donde se nos confirma que no ha llegado a su conocimiento ningún hecho posterior a la fecha de emisión de su informe de auditoría de los estados financieros de 31 de diciembre de 2020 que pudiera tener un impacto significativo en la operación de segregación.

Nuestro trabajo se ha basado en información auditada y no auditada proporcionada por la Dirección de las Sociedades. En la realización del mismo, hemos asumido la integridad y exactitud de dicha información. Nuestro trabajo no corresponde a una auditoría de estados financieros, por lo que no ha incluido los procedimientos considerados necesarios por las normas profesionales generalmente aceptadas para la realización de una auditoría de cuentas y, por tanto, no expresamos una opinión profesional sobre la información financiera incluida en este documento. Si hubiéramos realizado una auditoría de los estados financieros de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas o hubiéramos realizado procedimientos adicionales o con un alcance diferente, podrían haberse puesto de manifiesto aspectos adicionales de interés que le hubieran sido reportados. No obstante, hemos realizado las verificaciones, procedimientos y comprobaciones que tengan por objeto exclusivo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el supuesto de los artículos 34.4 y 78 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

6. Dificultades especiales derivadas en la aplicación del método de valoración

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por tanto, no supone ninguna recomendación a la dirección de las Sociedades, a los accionistas o participadas de éstas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar respecto a la operación de Segregación planteada u otras operaciones que involucran a las Sociedades. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas de Grupo Elecnor ni las razones de la operación en relación con otras estrategias de negocio o transacciones por las que hubieran podido optar.

Debemos indicar que las valoraciones de negocios y de activos son un ejercicio basado en la experiencia y en el empleo de hipótesis que contienen cierta dosis de subjetividad, por lo que terceras partes podrían no estar necesariamente de acuerdo con las mismas. Por otra parte, quisiéramos destacar que no existe un único método estándar o universal que proporcione un valor irrefutable de un activo o negocio, habida cuenta de que entre los elementos a valorar se encuentran, entre otros muchos de carácter material y objetivo, la capacidad de gestión de un equipo y las características y evoluciones del mercado. No obstante, se ha aplicado una metodología generalmente aceptada como útil para establecer métricas de valor.

La aparición del Coronavirus SARS-CoV-2 en enero de 2020 y su expansión global, motivó que el brote vírico fuera calificado como una pandemia (Covid-19) por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020. En la actualidad, con el proceso de vacunación en una fase de aplicación aún temprana a nivel general, por el momento, no es posible cuantificar el alcance e impacto real de la misma sobre las operaciones de las Sociedades en los próximos meses y/o años. Teniendo en consideración la complejidad de los mercados a causa de la globalización de los mismos, las consecuencias para las operaciones de las Sociedades pudieran ser inciertas y van a depender en gran medida de la evolución en la gestión de la pandemia en los próximos meses, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos impactados.

Consecuentemente, y en su caso, debe señalarse que cambios significativos o información nueva adicional sobre las condiciones económicas, en el mercado o en las operaciones de las sociedades que pudieran derivarse como consecuencia, entre otras, de las medidas que puedan adoptarse para gestionar la crisis ocasionada por esta enfermedad, podrían significar potencialmente un cambio en las conclusiones incluidas en el presente Informe, cuyo impacto no es posible evaluar en este momento.

Por último, quisiéramos señalar que se ha considerado que en el futuro la Sociedad Beneficiaria va a seguir vinculada a Elecnor, S.A. en condiciones similares a las actuales y que, por tanto, su actividad obedecerá a estrategias y políticas comunes del Grupo Elecnor manteniendo saldos y operaciones con las diversas unidades del mismo. En consecuencia, cualquier modificación en la mencionada vinculación podría afectar de forma significativa a las conclusiones de nuestro estudio ya que, obviamente, el valor de la Sociedad Beneficiaria está estrechamente relacionado a dicha vinculación. Por tanto, el valor que para un inversor financiero independiente pudiera tener la Sociedad Beneficiaria se podría ver sustancialmente afectado en un entorno operativo diferente al actual.

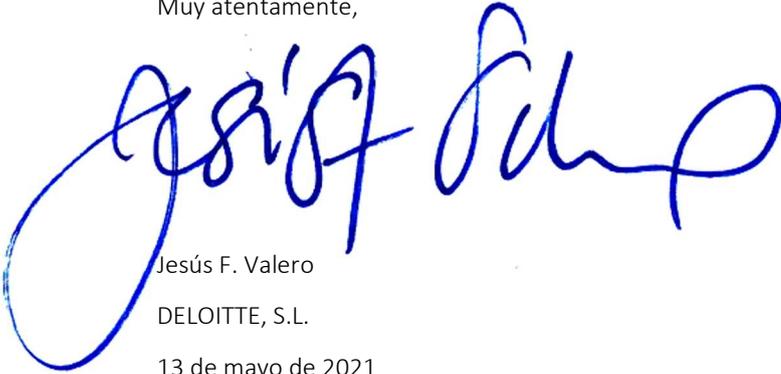
7. Conclusiones

De acuerdo con el trabajo efectuado y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, como conclusión de nuestra actuación como expertos independientes de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 78 de la Ley 3/2009, de 3 abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y considerando los aspectos descritos en el apartado "Dificultades especiales derivadas en la aplicación del método de valoración", en nuestra opinión, el valor atribuible al patrimonio aportado por las Sociedad Segregada se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida en la ampliación de capital en la Sociedad Beneficiaria.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad de la transmisión en bloque patrimonial de la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria antes de la operación de segregación y del tipo de canje propuesto por los Administradores en base a esta premisa.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a efectos de lo dispuesto en los artículos 34.4 y 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Muy atentamente,



Jesús F. Valero

DELOITTE, S.L.

13 de mayo de 2021

Anexo I: Proyecto Común de Segregación de Elecnor, S.A. en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



**Proyecto común de segregación de
Elecnor, S.A. en favor de
Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.**

En Madrid, a 2 de marzo de 2021

Índice

1.	Presentación	3
2.	Procedimiento de la segregación. Régimen simplificado	4
3.	Motivos de la segregación	4
4.	Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de segregación	6
5.	Designación de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la Sociedad Beneficiaria. Valoración del patrimonio segregado	6
6.	Aumento de capital, determinación y atribución de las acciones de la Sociedad Beneficiaria	7
7.	Incidencia de la segregación, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Segregada	8
8.	Derechos especiales o títulos distintos de los representativos de capital	8
9.	Ventajas a atribuir en la Sociedad Beneficiaria al experto independiente que intervenga en la operación de segregación proyectada o a los administradores de la Sociedad Segregada o de la Sociedad Beneficiaria	8
10.	Fecha a partir de la cual la segregación tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad	8
11.	Estatutos de la Sociedad Beneficiaria	8
12.	Posibles consecuencias de la segregación sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la Sociedad	9
13.	Otras menciones	9

1. Presentación

Los órganos de administración de Elecnor, S.A. (la "**Sociedad Segregada**") y Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (la "**Sociedad Beneficiaria**"), han formulado este proyecto común de segregación (el "**Proyecto de Segregación**"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), siendo aplicable este último por remisión del artículo 73.1 LME.

La operación de segregación parcial proyectada implicará la segregación de la parte del patrimonio de la Sociedad Segregada dedicada a la actividad empresarial de servicios y proyectos, que se ocupa de la ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería, energías renovables, construcción y servicios y que se desarrolla tanto directamente como a través de sucursales y sociedades establecidas en España y en el extranjero en relación con los siguientes sectores:

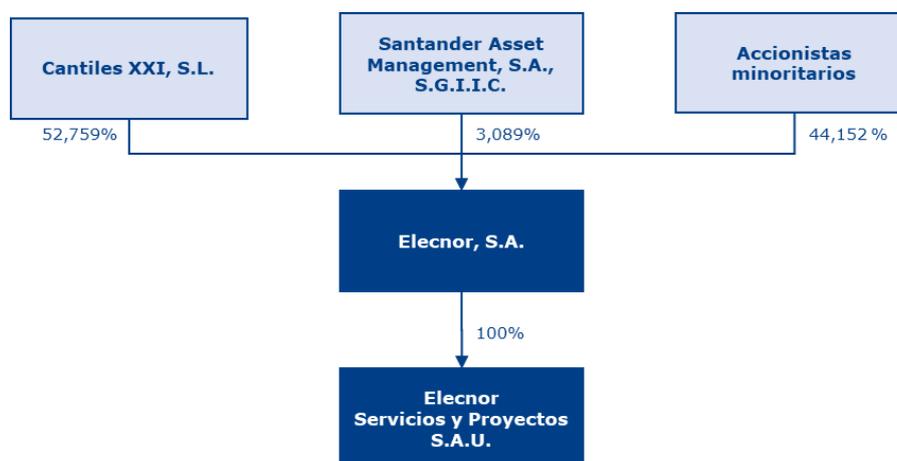
- (i) Electricidad
- (ii) Generación de energía
- (iii) Gas
- (iv) Telecomunicaciones y Sistemas
- (v) Ferrocarriles
- (vi) Mantenimiento y eficiencia energética
- (vii) Instalaciones
- (viii) Construcción
- (ix) Agua
- (x) Medio Ambiente
- (xi) Espacio

Dicha actividad conforma una unidad económica (en adelante, identificada como la "**Unidad Económica**"), cuyos elementos patrimoniales integrantes se identificarán más adelante, que se transmitirá en bloque en virtud de la segregación proyectada en favor de la Sociedad Beneficiaria. Se deja constancia, para que no haya dudas, de que no se incluyen en la Unidad Económica transmitida: (i) los servicios corporativos del grupo, encargados de la gestión y prestación de servicios de apoyo a las sociedades que integran el grupo empresarial; (ii) ciertas sociedades vehículo en liquidación o en curso de solucionar alguna situación que permita iniciar su liquidación; y (iii) ciertas sociedades vehículo de inversión que no forman parte de la rama de actividad segregada y que se mantendrán en la cabecera del grupo. Las sociedades excluidas de acuerdo con los criterios anteriores existentes a esta fecha se identifican en el Apéndice II del **Anexo 1**, en el apartado de Exclusiones.

En virtud de la operación de segregación proyectada, la Sociedad Beneficiaria adquirirá por sucesión universal la Unidad Económica de la Sociedad Segregada.

La estructura accionarial dentro del grupo al que pertenecen la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria es, a fecha de hoy, la siguiente:

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A. en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



2. Procedimiento de la segregación. Régimen simplificado

Según se ha indicado, la Sociedad Beneficiaria está íntegramente participada por la Sociedad Segregada. En consecuencia, la segregación se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 LME por remisión del artículo 73.1 LME.

De este modo, la segregación se llevará a cabo sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

- (i) La inclusión en el presente Proyecto de Segregación de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 LME.
- (ii) Los informes de administradores sobre el Proyecto de Segregación.

En todo caso, y pese a lo dispuesto en los apartados 2º, 3º y 4º del artículo 49.1 LME, está previsto (i) la elaboración de informe por parte de experto independiente, (ii) el aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria y (iii) que la segregación proyectada sea aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Segregada y por el Accionista Único de la Sociedad Beneficiaria.

3. Motivos de la segregación

La Sociedad Segregada es uno de los grupos empresariales españoles de referencia en los sectores de infraestructuras, energías renovables, servicios y nuevas tecnologías. El grupo al que pertenece la Sociedad Segregada está formado por más de 100 sociedades que cuentan en total con alrededor de 18.203 empleados, operando en 55 países y siendo sus principales mercados, además de España, Europa, Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, África, Australia y Medio Oriente (el "**Grupo Elecnor**"). Las operaciones del Grupo Elecnor se agrupan esencialmente en dos Áreas de Negocio:

- a) Servicios y Proyectos: Área que se ocupa de la ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería, construcción y servicios, tanto en España como en el extranjero, en relación con

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A. en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



los siguientes sectores de la Electricidad, la Generación de energía, el Gas, las Telecomunicaciones y Sistemas, los Ferrocarriles, el Espacio, Mantenimiento y eficiencia energética, las Instalaciones de todo tipo, la Construcción, el Agua y el Medio Ambiente.

Todas estas actividades constituyen una unidad económica de la Sociedad Segregada que desarrolla actualmente, tanto directamente como a través de sucursales y sociedades establecidas en España y en el extranjero.

- b) Concesiones: Área centrada en la promoción, búsqueda de financiación y gestión de activos de transmisión y generación de energía, así como de otros activos estratégicos y que se desarrolla a través de las sociedades cabeceras de negocio Celeo Concesiones e Inversiones, S.L.U. y Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U.

La segregación de la Unidad Económica, que actualmente desarrolla directamente la Sociedad Segregada, tiene como objeto posibilitar que se muestren de forma individualizada los resultados de la actividad del Área de Negocio de Servicios y Proyectos y su capacidad de desarrollo estratégico, posibilitar la realización de mejoras en la gestión de los medios utilizados en el negocio y su focalización en los proyectos, así como ampliar y mejorar los mecanismos para la captación de los recursos necesarios para ello.

La operación supone culminar la implantación de una estructura societaria y de gobierno que, sobre la base de una adecuada diferenciación de funciones entre la Sociedad Segregada y las sociedades cabeceras de cada uno de los negocios, como será el caso de la Sociedad Beneficiaria de la segregación, Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., permitirá individualizar adecuadamente los riesgos, activos empleados, beneficios, etc., de las actividades que desarrollan cada una de ellas y, en consecuencia, que pueda diferenciarse de una forma adecuada el valor añadido de cada una de las actividades del Grupo Elecnor, con el consiguiente efecto en el mercado, así como que de esta forma, se vea reforzada la salvaguarda de la integridad patrimonial del propio Grupo Elecnor y, por tanto, del interés social.

En particular, la nueva estructura societaria y de gobierno del Grupo Elecnor supone establecer un marco que permitirá:

- a) el ejercicio por parte de la Sociedad Segregada como sociedad matriz del Grupo Elecnor, de las funciones de gestión de las participaciones, coordinación estratégica y determinación de directrices básicas de gestión, si bien bajo el respeto de los respectivos ámbitos funcionales y de responsabilidad de las distintas sociedades que integran el Grupo Elecnor, velando por la mejor y más adecuada conciliación del interés social de la Sociedad Segregada con el de sus entidades participadas, así como con el de sus accionistas y distintos grupos de interés en el mercado.
- b) asignar a la Sociedad Beneficiaria, como sociedad cabecera del Negocio de Servicios y Proyectos del Grupo Elecnor, la dirección ordinaria de las actividades que integran dicho Negocio, lo que efectuará a través de sus órganos de gobierno y equipos de dirección, de conformidad con las directrices estratégicas establecidas a nivel de grupo.

4. Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de segregación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que participan en la operación de segregación proyectada.

4.1 La Sociedad Segregada

La denominación social de la Sociedad Segregada es Elecnor, S.A.; se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en la calle Marqués de Mondéjar nº 33, Madrid; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 269, folio 22, hoja número M-5418 y está provista de NIF A-48027056.

Su capital social asciende a 8.700.000 euros, representado por 87.000.000 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4.2 La Sociedad Beneficiaria

La denominación social de la Sociedad Beneficiaria es Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (constituida como Electrificaciones del Norte Elecnor, S.A.), se trata de una sociedad anónima con domicilio social en la calle Marqués de Mondéjar nº 33, Madrid, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 260, folio 87, hoja número M-5243 y está provista de NIF A-79486833.

Su capital social asciende a 13.545.000 euros, representado por 2.250.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una, representadas mediante títulos al portador, totalmente suscritas y desembolsadas.

5. Designación de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la Sociedad Beneficiaria. Valoración del patrimonio segregado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1º LME, en el **Anexo 1** al presente Proyecto de Segregación se hacen constar los elementos del activo y del pasivo que integran la Unidad Económica.

De conformidad con el **Anexo 1** el valor total de la Unidad Económica es de 151.006.452 euros, que se corresponde con el valor neto contable de la misma, según resulta de los libros de la Sociedad Segregada.

El anterior anexo es estimativo y la segregación se realizará por la totalidad de los elementos que integren la Unidad Económica en el momento de su ejecución, en tanto que la Sociedad Segregada

continuará realizando sus actividades y prestando servicios con las consiguientes modificaciones patrimoniales que puedan derivarse de ello hasta el momento efectivo de la segregación.

En caso de que resultase imposible por causa legal u operativa transmitir a la Sociedad Beneficiaria alguno de los elementos del activo o del pasivo incluidos en el **Anexo 1**, el activo o pasivo de que se trate quedará excluido del patrimonio segregado.

6. Aumento de capital, determinación y atribución de las acciones de la Sociedad Beneficiaria

Se indican a continuación los datos del aumento de capital y la asignación de las acciones que se atribuirán a la Sociedad Segregada, que seguirá siendo titular de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad Beneficiaria:

- La Sociedad Beneficiaria aumentará su capital social, actualmente fijado en 13.545.000 euros, en la cifra de 15.050.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 250.000 nuevas acciones, por un valor nominal de 6,02 euros por acción, de igual clase a las existentes. Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión total por importe de 149.501.452 euros, a razón de 598,005808 euros por cada nueva acción emitida.

De este modo, el capital social de la Sociedad pasará de su importe actual a la cifra de 15.050.000 euros.

A efectos meramente identificativos, se describe en el **Anexo 2** la asignación de las nuevas acciones emitidas en función de los elementos patrimoniales aportados.

- En consecuencia, el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria se verá modificado y presentará la siguiente redacción (según consta en el apartado 11 del Proyecto de Segregación):

"Artículo 5º.- Capital social

El capital social queda fijado en la cifra de QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL EUROS (15.050.000,00 €), dividido y representado por DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) acciones nominativas, de SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (6,02 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.500.000, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, previéndose la emisión de títulos múltiples."

- La totalidad de las nuevas acciones resultantes del referido aumento serán atribuidas a la Sociedad Segregada, por ser el socio único de la Sociedad Beneficiaria, sin que proceda compensación complementaria en dinero.
- El valor nominal de las nuevas acciones, así como la prima de emisión de las nuevas acciones, se suscribe y desembolsa íntegramente mediante la aportación de la Unidad Económica segregada.
- Las nuevas acciones emitidas se anotarán en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Beneficiaria.

7. Incidencia de la segregación, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Segregada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Segregada, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

8. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos de capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social en la Sociedad Segregada y no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna.

9. Ventajas a atribuir en la Sociedad Beneficiaria al experto independiente que intervenga en la operación de segregación proyectada o a los administradores de la Sociedad Segregada o de la Sociedad Beneficiaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Segregada o de la Sociedad Beneficiaria, ni al experto independiente que intervenga en la operación de segregación proyectada.

10. Fecha a partir de la cual la segregación tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que, al ser la segregación una operación entre empresas del Grupo Elecnor, las operaciones realizadas por la Sociedad Segregada, a efectos contables, se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Beneficiaria desde el 1 de enero de 2021.

11. Estatutos de la Sociedad Beneficiaria

En tanto que la segregación se realizará con aumento de capital en la Sociedad Beneficiaria, se modifica el artículo estatutario relativo al capital social en los términos indicados en el apartado 6 anterior. Asimismo, se modifica dicho artículo estatutario, por pasar las acciones de la Sociedad Beneficiaria de estar representadas por títulos al portador a estar representadas mediante acciones nominativas. Por tanto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, los estatutos sociales resultantes de la Sociedad Beneficiaria son los que se identifican en el **Anexo 3** al Proyecto de Segregación.

12. Posibles consecuencias de la segregación sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la Sociedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11^a LME, se hace constar que la operación de segregación proyectada implicará la sucesión de los empleados afectos a la Unidad Económica a la Sociedad Beneficiaria, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Segregada respecto de los trabajadores pertenecientes a dicha Unidad Económica, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de segregación proyectada.

Asimismo, se hace constar que la operación de segregación proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de la Sociedad Segregada o de la Sociedad Beneficiaria.

13. Otras menciones

13.1 Designación de un único experto para que elabore un informe sobre el Proyecto de Segregación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 LME, se hace constar que el órgano de administración de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria han acordado la solicitud de designación de un único experto independiente para que elabore el informe sobre el Proyecto de Segregación. Dicha solicitud se presentará en el Registro Mercantil de Madrid, en tanto el domicilio social de la Sociedad Beneficiaria y de la Sociedad Segregada radica en Madrid.

13.2 Balances de segregación

Se hace constar que los balances de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria que se han tomado en cuenta a los efectos de establecer las condiciones de la segregación son los correspondientes a las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2020 (cada uno de ellos, el "**Balance de Segregación**").

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 LME, se hace constar que el Balance de Segregación de la Sociedad Segregada ha sido auditado por KPMG Auditores, S.L. Por lo que respecta al Balance de Segregación de la Sociedad Beneficiaria no ha sido verificado por cuanto la referida sociedad no se encuentra en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

13.3 Adopción, entre otros, del acuerdo de segregación

Según lo dispuesto en la normativa aplicable, la junta general de la Sociedad Segregada y el accionista único de la Sociedad Beneficiaria procederán en tiempo y forma a la deliberación y aprobación, en su caso, del presente Proyecto de Segregación, del Balance de Segregación, de los correspondientes acuerdos relativos a la segregación, y de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la operación de segregación proyectada.

13.4 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 LME, por remisión del artículo 73.1 LME, los órganos de administración de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Segregación.

El Proyecto de Segregación se redacta en cuatro (4) ejemplares originales firmados por cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria para su inserción en la página web de la Sociedad Segregada, www.elecnor.com y su presentación en el Registro Mercantil de Madrid para su depósito.

Y a todos los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 LME, los órganos de administración de la Sociedad Beneficiaria y de la Sociedad Segregada formulan el presente Proyecto de Segregación en Madrid, a 2 de marzo de 2021.

[siguen páginas de firmas]

Consejo de Administración de Elecnor, S.A.

[consta firma]

D. Jaime Real de Asúa Arteche
Presidente

[consta firma]

D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo
Consejero

[consta firma]

D. Ignacio María Prado Rey-Baltar
Consejero

[consta firma]

Dña. Irene Hernández Álvarez
Consejera

[consta firma]

D. Fernando Azaola Arteche
Consejero

[consta firma]

D. Juan Landecho Sarabia
Consejero

[consta firma]

D. Miguel María Cervera Earle
Consejero

[consta firma]

D. Santiago León Domecq
Consejero

[consta firma]

Dña. Isabel Dutilh Carvajal
Consejera

[consta firma]

D. Rafael Martín de Bustamante Vega
Consejero Delegado

[consta firma]

D. Joaquín Gómez de Olea y Mendaro
Consejero

[consta firma]

D. Miguel Morenés Giles
Consejero

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A.
en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



[consta firma]

D. Gabriel de Oraa y Moyúa
Consejero

[consta firma]

D. Emilio Ybarra Aznar
Consejero

[consta firma]

D. Rafael Prado Aranguren
Consejero

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A.
en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



Administradores Solidarios de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.

[consta firma]

[consta firma]

D. Rafael Martín de Bustamante Vega
Administrador Solidario

D. Luis Alcívar Villa
Administrador Solidario

Anexo 1

Patrimonio segregado a favor de la Sociedad Beneficiaria

Elementos del activo y del pasivo que integran la unidad económica (miles de euros)

Activo	Elecnor, S.A. Balance aportado	Patrimonio Neto y Pasivo	Elecnor, S.A. Balance aportado
Activo no corriente		Patrimonio Neto	
Activo intangible -		Fondos Propios-	
Fondo de comercio	516	Aumento del Capital social derivado de la aportación de la Unidad Económica	1.505
Otros activos intangibles, neto	142	Acciones y participaciones en capital propias	--
	658	Incremento de la prima de emisión derivado de la aportación de la Unidad Económica	149.501
Activos por derecho de uso	--	Diferencias de conversión	--
Inmovilizado material, neto	65.062	Ajustes por cambios de valor	--
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	6	Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad dominante	--
Activos financieros no corrientes		Dividendo a cuenta del ejercicio	--
Participaciones financieras (ver Apéndice I)	200.601		151.006
Otras inversiones financieras	7.525	Participaciones no dominantes	--
Derivados	--		
	208.126	Total patrimonio neto	151.006
Impuestos diferidos activos	32.564		
		Pasivo no corriente	
Total activo no corriente	306.416	Subvenciones e ingresos diferidos	--
Activo corriente		Provisiones para riesgos y gastos	22.335
Existencias	31.187	Obligaciones y otros valores negociables	--
Activos por contratos con clientes	263.521	Deuda financiera	14.154
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	594.295	Préstamo de Elecnor, S.A. a Elecnor SYP	150.000
Deudores comerciales, empresas vinculadas	19.792	Derivados	--
Administraciones Públicas deudoras	17.436	Deudas con empresas del grupo	--
HP Deudora por Impuesto de Sociedades	--	Pasivos por arrendamiento LP	--
Otros deudores	1.869	Otros Pasivos no corrientes	--
Inversiones en Empresas Vinculadas CP	7.593	Impuestos diferidos pasivos	6.455
Otras inversiones financieras a corto plazo	6.986		
Derivados	143	Total pasivo no corriente	192.944
Otros activos corrientes	1.209		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	195.132	Pasivo Corriente	
Activos no corrientes mantenidos para la venta	81	Provisiones a Corto Plazo	34.850
		Obligaciones y otros valores negociables	--
Total activo corriente	1.139.244	Deuda financiera	1.598
Total Activo	1.445.660	Préstamo de Elecnor, S.A. a Elecnor SYP	90.024
		Derivados	537
		Acreeedores comerciales, empresas asociadas y vinculadas	38.907
		Pasivos por arrendamiento CP	--
		Acreeedores comerciales y otras cuentas por pagar -	
		Deudas por compras o prestación de servicios	413.011
		Anticipos de clientes	97.667
			510.678
		Pasivos por contratos por clientes	353.250
		HP Acreedora por Impuesto de Sociedades	4.111
		Otras deudas -	
		Administraciones Públicas acreedoras	6.591
		Otros pasivos corrientes	61.164
			67.755
		Pasivos Asociados a Act. No Corr. Mantenidos para la Venta	--
		Total pasivo corriente	1.101.710
		Total Patrimonio Neto y Pasivo	1.445.660

Apéndice I

Relación de Activos Inmobiliarios

Familia	Código	Descripción	Inversión	Amortización	Deterioro	Neto
94	00003	NAV 6/7 PG.VALDEA.(VUELO)	394.137,15	91.309,10		302.828,05
94	00004	NAV.6/7 PG.VALDEA.(SUELO)	77.206,01	0,00		77.206,01
94	00005	NAVE BARBERA 21-27(SUELO)	470.000,00	0,00		470.000,00
94	00006	NAVE BARBERA 21-27(VUELO)	530.000,00	304.148,25		225.851,75
94	00007	NAVE ARGANDA SUELO	236.773,80	0,00		236.773,80
94	00008	NAVE ARGANDA VUELO	180.343,76	118.676,76		61.667,00
94	00009	TERRENO VALLADOLID	1.587.412,02	0,00		1.587.412,02
98	00014	NAVES VALLADOLID	577.532,99	513.867,85		63.665,14
98	00015	PARQUE ACOPIA VALLADOLID	531.440,72	244.965,92		286.474,80
94	00010	TERRENO SUBILLABIDE	1.527.079,70	0,00		1.527.079,70
98	00017	NAVE INDUST.SUBILLABIDE	1.519.758,82	580.224,88		939.533,94
94	00011	TERRENO LOGROÑO	234.250,19	0,00		234.250,19
94	00012	TERRENO CALAF	617.208,54	0,00		617.208,54
98	00027	INSTALACIONES CALAF	882.707,37	0,00	882.707,37	0,00
94	00013	TERRENO TORTOSA (SUELO)	2.024.193,00	0,00	1.277.773,42	746.419,58
98	00028	INSTALACIONES TORTOSA	881.795,17	0,00	881.795,17	0,00
94	00016	NAVE COSLADA (TERRENO)	260.345,99	0,00	91.824,43	168.521,56
98	00022	NAVE COSLADA (VUELO)	160.694,44	15.667,86		145.026,58
98	00023	NAVE COSLADA (VUELO DETER)	87.559,57	0,00	87.559,57	0,00
94	00017	LOCAL ARENAL2000(TERRENO)	161.003,62	0,00	62.845,57	98.158,05
94	00018	TERRENO UTE CANSALADES	77.994,08	0,00		77.994,08
94	00019	FINCA URBANA MURCIA MAZ1	577.217,25	0,00		577.217,25
94	00020	FINCA URBANA MURCIA MAZ2	38.986,44	0,00		38.986,44
94	00021	PARCELAS TERRENO TOSSA	108.044,41	0,00		108.044,41
98	00001	PISO M.ALONSO,17-BAJO "F"	84.870,40	46.410,17		38.460,23
98	00024	LOCAL ARENAL 2000(VUELO)	106.337,89	6.244,70		100.093,19
98	00025	LOCAL ARENAL2000(VUELODET)	68.082,70	0,00	68.082,70	0,00
98	00002	SOT.ESTR.LOCAL 4 GARAJE 8	291.601,67	158.993,08		132.608,59
98	00007	NAVE 12 CR.AEROP.KM 5,6	127.440,78	127.440,78		0,00
98	00008	EDIF.TYT OPERACIONES	2.639,25	1.049,28		1.589,97
98	00010	LOCAL IND.ALICANTE	54.141,00	24.093,47		30.047,53
98	00026	GARAJE EDIFICIO VINALES	34.372,17	1.289,10		33.083,07
98	00029	GARAJ.28-29 CAMP.MALL(DET)	15.254,24	114,42	7.627,12	7.512,70

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A. en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



Apéndice II

Participaciones societarias y financieras que se integran en
Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. con motivo de la segregación

Denominación social	País	Nº de identificación	Nº de acciones/ participaciones sociales	% capital social	Valor en libros (miles de euros)
ELECNOR ENERGIE UND BAU, GmbH	ALEMANIA	HRB 141999B	75.000	100%	554
ELECNOR DE ARGENTINA, S.A.	ARGENTINA	30-64521257-2	806.820	99,90%	1.342
ELECNOR AUSTRALIA PTY. LTD.	AUSTRALIA	164 831 930	6.520.033	100%	4.447
ELECNOR DO BRASIL, LTDA.	BRASIL	30.455.661/0001-72	108.384.266	99,99%	30.361
ELECNOR CAMEROUN SOCIÉTÉ ANONYME	CAMERÚN	M111914366109F	9.839	100%	150
ELECNOR CHILE, S.A.	CHILE	96.791.730-3	24.593.560	99,99%	19.413
ANDES SOLARES, S.A.S.	COLOMBIA	901176299-9	41.000	100%	12
YARIGUES SOLAR, S.A.S.	COLOMBIA	901211613-9	81.000	100%	24
PARQUE SOLAR PORTON, S.A.S.	COLOMBIA	901162563-8	70.798	100%	845
ELECNOR CÔTE D'IVOIRE	COSTA DE MARFIL	2034641T	9.839	100%	150
ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR, S.A.	ECUADOR	1790240614001	438.755	19,20%	364
ELECTROLÍNEAS DEL ECUADOR, S.A.	ECUADOR	1791239601001	491.599	99,99%	1.237
ELECNOR INC.	EEUU	0800226044 17.60735633	1.000	100%	57.913
DEIMOS SPACE, S.L.U.	ESPAÑA	B-83028084	100.000	100%	17.532
APLICACIONES TÉCNICAS DE LA ENERGÍA, S.L.U.	ESPAÑA	B-62618442	24.535.484	100%	4.126
AREA 3 EQUIPAMIENTO, DISEÑO E INTERIORISMO, S.L.U.	ESPAÑA	B-85779494	12.000	100%	12
AUDECA, S.L.U.	ESPAÑA	B-33302696	22.000	100%	23.000
EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.U.	ESPAÑA	A-50119569	60.000	100%	3.802
JOMAR SEGURIDAD, S.L.U.	ESPAÑA	B-19168582	100	100%	2.800
ELECNOR SEGURIDAD, S.L.U.	ESPAÑA	B-83680132	12.030	100%	120
ENERGIA OLMEDO-OURENSE FASE 1, S.A.	ESPAÑA	A-86496197	108	18%	1.264
HIDROAMBIENTE, S.A.U.	ESPAÑA	A-48581904	102.388	100%	4.635
ELECRED SERVICIOS, S.A.U.	ESPAÑA	A-82250838	10.000	100%	60
INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, S.A.U.	ESPAÑA	A-28458008	200.000	100%	1.066
ERESMA SOLAR, S.L.U.	ESPAÑA	B-88388855	753.000	100%	753
PARQUE EÓLICO MONTAÑES, S.L.U.	ESPAÑA	B-995262253	580.621	100%	151
STONEWOOD DESARROLLOS, S.L.U.	ESPAÑA	B-88001805	603.000	100%	603
COSEMEL INGENIERÍA A.I.E.	ESPAÑA	V-83417378	1	33,33%	3
LOS LLANOS FOTOVOLTAICA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.U.	ESPAÑA	B-02725109	10.000	100%	100
ELECNOR CENTROAMERICANA S.A. de C.V.	HONDURAS	08019003245673	1.649	97%	4

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A.
en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



Denominación social	País	Nº de identificación	Nº de acciones/ participaciones sociales	% capital social	Valor en libros (miles de euros)
EVERBLUE PRIVATE LIMITED	INDIA	U31904PN2013FTC14 9479	70	1%	1
ELECNOR INFRASTRUTTURE E AEROSPAZIALE S.R.L.	ITALIA	02490920036	500.000	100%	500
UNLIMITED PARTNERSHIP INABENSA ELECNOR (Tikroji ūkinė bendrija, TÜB INABELEC)	LITUANIA	305539008	5.000	50%	N/A
PROYECTOS ELÉCTRICOS AGUA PRIETA, S.A.P.I. de C.V.	MEXICO	PEA1007012N1	25.000	50%	1
ELECNOR MEXICO, S.A. de C.V.	MEXICO	EME 07173V9	999	99,99%	735
ENERTEL, S.A. de C.V.	MEXICO	ENE0007172C8	999	99,99%	0
MORELOS EPC, S.A.P.I. de C.V.	MEXICO	MEP1205021H6	50.000	50%	3
ELECNOR INFRASTRUCTURE LLC.	OMAN	1312501	175.000	70%	371
ELEDEPA, S.A.	PANAMA	155689466	100	100%	1.665
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS- ELECNOR, HOSPITAL DAVID, S.A.	PANAMA	2261806-1- 78348890	25	25%	0
ELECNOR PERU S.A.C.	PERU	20256265916	51.407.348	99,99%	1.612
OMNISTAL ELECTRICIDADE, S.A.	PORTUGAL	501237445	1.053.000	100%	2.704
DEIMOS ENGENHARIA, S.A.	PORTUGAL	PT 506245179	140.000	56%	1.227
IQA OPERATIONS GROUP LIMITED	REINO UNIDO	SC235142 GB27576688	3.304.525	100%	10.622
ORBITAL EXPRESS LAUNCH LIMITED (ORBEX)	REINO UNIDO	09580714	557.600	5,31%	N/A
DEIMOS SPACE, S.R.L.	RUMANIA	32327281	1	0,001%	0
ELECNOR SENEGAL SASU	SENEGAL	007353337	200	100%	3.545
MONTELECNOR, S.A.	URUGUAY	213632830012	1.275.945	100%	
CORPORACIÓN ELECTRADE, S.A.	VENEZUELA	J302604818	49.999	99,99%	779
ELECVEN CONSTRUCCIONES, S.A.	VENEZUELA	J000562970	1.319.030	52,76%	0

Participaciones societarias que se excluyen de la Unidad Económica

- a) Sociedades vehículos en liquidación o en curso de solucionar alguna situación que permita iniciar su disolución

Denominación social	País	Nº de identificación	Nº de acciones/ participaciones sociales	% capital social
EÓLICA DE LA PATAGONIA, S.A.	ARGENTINA	30-70753485-7	240.465	50%
BETONOR, LDA.	ANGOLA	5419015471	1	51%
GRUPO ELECNOR ANGOLA, S.A.	ANGOLA	5402165149	1.100	55%
ELECDAL, EURL	ARGELIA	16091400038	1.000.000	100%
DUNOR ENERGIA, S.A.P.I. de C.V.	MEXICO	DEN151013GH1	24.999	49,99%
INTI ENERGIA S.A.P.I. de C.V.	MEXICO	IEN1211019K9	100	50%
ELECNOR PARAGUAY, S.A.	PARAGUAY	80080893	599	99,99%
ELECNOR SOUTH AFRICA (PTY) LTD.	SUDÁFRICA	2014/088334/07	100	100%

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A.
en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



b) Sociedades vehículos de inversión que no forman parte de la Unidad Económica

Denominación social	País	Nº de identificación	Nº de acciones/ participaciones sociales	% capital social
ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA, S.L.U.	ESPAÑA	B-84220755	64.224.114	100%
CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L.	ESPAÑA	B-85697142	85.002.019	51%
GASODUCTO DE MORELOS, S.A.P.I. de C.V.	MEXICO	GMO1111103T7	28.007.400	50%
MORELOS O&M, S.A.P.I. DE C.V.	MEXICO	MOM150123SZ9	25.000	50%

Apéndice III

Relación de UTEs

UTES	Porcentaje de participación
UTE PUENTE MAYORGA	50,00%
UTE ELNR-CONSTUCSA E. HIDROGENO	50,00%
UTE PARQUESUR OCIO	90,00%
UTE INSTALACIONES ELECTRICAS SINCROTRON ALBA	50,00%
UTE ROTA HIGH SCHOOL	50,00%
UTE EXPLOTACION ZONA 07-A	60,00%
CONSORCIO ELECNOR DYNATEC	100,00%
UTE ZONA P-2	50,00%
UTE SUBESTACION JUNCARIL	50,00%
UTE CASA DE LAS ARTES	50,00%
UTE CENTRO DE PROSPECTIVA RURAL	20,00%
UTE CENTRO MAYORES BAENA	20,00%
UTE TERMINAL DE CARGA	50,00%
UTE LED MOLLET	70,00%
UTE GALINDO	100,00%
UTE EXPLOTACION ZONA P2	50,00%
UTE AS SOMOZAS	50,00%
UTE JARDINES MOGAN	50,00%
UTE URBANIZACION PEDRO III	50,00%
UTE ELECNOR-ONDOAN SERVICIOS	50,00%
UTE ELECNOR - DEIMOS SIPA	50,00%
UTE PATRIMONIO SEGURIDAD	33,33%
UTE PLAZAS COMERCIALES T4	50,00%
UTE TRANVIA OUARGLA	49,50%
UTE ENERGIA GALICIA	20,00%
UTE AEROPUERTO DE PALMA	45,00%
GROUPEMENT INTERNATIONAL SANTE POUR HAITI	100,00%
UTE ENERGIA GRANADA	33,34%
UTE MOBILIARIO HUCA	50,00%
UTE ANILLO GALINDO	25,00%
Consortio Nueva Policlínica de Chitre	100,00%
Consortio Nueva Policlínica de Chepo	100,00%
UTE ADEC LOCALES CERCANIAS	85,00%
UTE CAMPO DE VUELO TF NORTE	70,00%
UTE VOPI4-ELNR CA L' ALIER	50,00%
UTE MANTENIMIENTO AVE ENERGIA	12,37%
UTE ASEGOP IBIZA	32,50%
UTE ELECNOR BUTEC BELLARA	60,00%
UTE EDARES SEGOVIA	40,00%
UTE SICA	50,00%
UTE MANTENIMIENTO AEROPUERTO DE PALMA	50,00%
UTE CUETO DEL MORO	25,00%
UTE ELECNOR ALGHANIM	60,00%
UTE MANTENIMIENTO VALEBU	50,00%

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A.
en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



UTES	Porcentaje de participación
UTE EMBARQUE DESEMBARQUE T4	50,00%
UTE CONTAR	95,00%
UTE INST. RECERCA SANT PAU	50,00%
UTE INST. MERCAT DE SANT ANTONI	60,00%
UTE TUNELES ABDALAJIS	90,00%
UTE TORRENTE - XATIVA	50,00%
UTE EMPALME II	50,00%
UTE CENTRO LOG. IBEREBRO	41,90%
UTE AEROPUERTO TERUEL	50,00%
UTE NAVE SESTAO	50,00%
UTE ENERGIA GALICIA MANTENIMIENTO	20,00%
UTE TERMINAL DE CARGA TF NORTE	50,00%
UTE URBANIZADORA RIODEL	50,00%
UTE FIRA PAVELLO 2	70,00%
ELECNOR TARGET LLC, JV	60,00%
UTE LINEA 1	20,00%
UTE TERMINAL E	50,00%
UTE HERNANI-IRUN	50,00%
UTE ACTUAC ETAPS CYII LOTE2	50,00%
UTE CARPIO Y POLLOS	50,00%
UTE CAMPO DE VUELOS ASTURIAS	70,00%
UTE BIOMASA HUERTA DEL REY	50,00%
UTE MOPAEL	80,00%
UTE OFICINAS GENCAT	60,00%
UTE UYUNI-YUNCHARA	49,00%
UTE MEGAFONIA AENA	70,00%
UTE MANTENIMIENTO SIGMA AENA	50,00%
UTE RENFE AGENTE UNICO	30,00%
UTE RENFE CCTV	30,00%
UTE UCA	50,00%
UTE SIPA AENA	50,00%
JV ELECNOR AL OWN	70,00%
UTE BILBOPORTUA	50,00%
UTE BIZKAIKO ARGIAK	23,00%
ELECNOR AND RAY, J.V. JV	60,00%
UTE MANTENIMIENTO LOTE 1	50,00%
UTE ELECNOR - EIFFAGE	50,00%
UTE TIL TIL	50,00%
UTE EDAR LAGUNA DE NEGRILLOS	80,00%
UTE PORTUKO ARGIAK	23,00%
UTE E&C M.I. BUSTURIA AUXILIAR	51,00%
UTE URBANITZACIÓ MERCAT DE SANT ANTONI	60,00%
UTE ING PUY DU FOU	50,00%
UTE SICA 2018-2021	50,00%
UTE ELECTRIFICACIÓN VILAFRANCA	90,00%
UTE TREBALLS PREVIS 1 CAMP NOU	22,50%
UTE CLINICA EUGIN BALMES	50,00%
UTE SALAS VIP AEROP BCN	50,00%
JV TAFILAH	70,00%

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A.
en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



UTES	Porcentaje de participación
UTE ACCESOS BANCO DE ESPAÑA	50,00%
VARIANTE PAJARES UTE	20,00%
CONSORCIO CHIELEC DOMINICANA	100,00%
UTE CASETAS AEROPUERTO DE MALAGA	77,00%
UTE AMPLIACIÓN TRANVÍA VITORIA	50,00%
ELECNOR – EIFFAGE JV	50,00%
UTE MANTENIMIENTO AEROPUERTO DE PALMA II	50,00%
UTE MONTERORRERO	25,00%
UTE MONLORA	30,00%
UTE MONCAYO	10,00%
SEP ELECNOR-EIFFAGE GUINEA CONAKRY	50,00%
UTE ALSTOM RENOVABLES-ELECNOR II	25,64%
UTE ELECNOR-EIFFAGE GUINEA BISSAU	50,00%
UTE PEDRALBA-OURENSE	50,00%
UTE EDIFICIO LA PEDROSA	50,00%
UTE BOMBEO BAKIO-GANDIAS	50,00%
UTE ELECTRIFICACION RECOLETOS	50,00%
UTE PRESA DE L´ALBAGÉS	50,00%
UTE LIMPIEZA AEROPUERTO DE PALMA	50,00%
UTE SICA 2020-2022	50,00%
UTE SEG ESTACIONES MADRID	50,00%
UTE NOVA ESCOLA BRESSOL	50,00%
UTE MANT MERCAT DE SANT ANTONI	60,00%
UTE LINEA 4	20,00%
UTE INSTAL. TUNEL GLORIES	40,00%
UTE EDAR ARRIANDI	50,00%
UTE SIPA 2020-2022	50,00%
UTE UCA 2020-2022	50,00%
UTE REGADIO VALORIA FASE I	50,00%
UTE PALMEROLA	56,68%
UTE GALILEO	50,00%
UTE COMEDOR BANCO DE ESPAÑA	50,00%
UTE M.I. MUNDAKA GERNIKA	51,00%
UTE LA ESCOCESA	25,00%
UTE SEGURETAT L´AMPOLLA	50,00%
UTE MANTENIMIENTO NOROESTE	50,00%
UTE MANTENIMIENTO CENTRO	50,00%
UTE ENERGIA LINEA 9	20,00%
S.E.I. UTE (ELECNOR, S.A. – TERRES)	50,00%
UTE REMOLAR	23,51%
UTE SERRANO – ELECNOR CANSALADES	40,00%
UTE ELECNOR GONZALEZ SOTO	50,00%
TERMINAL ALICANTE, UTE	20,00%
UTE VILLAGONZALLO, Z – 3	35,00%
UTE TARAGUILLA	25,00%

Anexo 2

Asignación de las nuevas acciones emitidas en función de los elementos patrimoniales aportados

La asignación de las acciones a los elementos patrimoniales segregados es la siguiente:

- A. Por la transmisión de las inversiones en participaciones financieras de acuerdo con la relación que, de las mismas, se refleja en el Apéndice II del Anexo 1, por un valor de activos netos (netos de pasivos asociados) de 20.954.409 euros, se asignan en la ampliación de capital las acciones números 2.250.001 a 2.284.691, ambas inclusive, derivadas de la emisión de nuevas acciones por importe de 208.841 euros.
- B. Por la transmisión del resto de los elementos patrimoniales adscritos a la Unidad Económica segregada por un valor neto de activos (netos de pasivos asociados) de 130.052.043 euros, se asignan en la ampliación de capital las acciones 2.284.692 a 2.500.000, ambas inclusive, derivadas de la emisión de nuevas acciones por importe de 1.296.159 euros.

Anexo 3

Estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria

Título I. Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1.- Denominación social

La Sociedad se denomina "ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A." y se rige por los presentes Estatutos y, supletoriamente, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo referido a las sociedades anónimas.

Artículo 2.- Objeto Social

Tiene por objeto, la más amplia actividad mercantil con base en ingeniería, proyecto, construcción, montaje, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de obras e instalaciones de cualquier género o especie, en el sentido más amplio de la palabra, es decir, la ejecución completa de las mismas con ó sin suministro de material, por cuenta propia y de terceros, en forma exclusiva o a través de asociación en cualquiera de sus modalidades.

La prestación de servicios energéticos.

La fabricación, comercialización, construcción de obra asociada y venta de prefabricados de hormigón armado y pretensado y productos en materiales compuestos, así como de cuantos productos se relacionan con la industria y la construcción.

La prestación de servicios públicos y privados de recogida de todo tipo de residuos, barrido y limpieza de calles, transferencia y transporte de los residuos hasta el lugar de disposición final, disposición final de los mismos, reciclaje, tratamiento y depósito de residuos públicos, privados, industriales, hospitalarios, patológicos. Limpieza, mantenimiento y conservación de alcantarillado y en general servicios de saneamiento urbano y todo otro servicio complementario de los mismos relacionado directa o indirectamente con aquellos, entendido en su más amplia acepción. Limpieza en general de edificios e industrial.

El diseño, investigación, desarrollo, construcción, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas en instalaciones de tratamiento, recuperación y eliminación de residuos, así como la compraventa de los subproductos que se originen con dichos tratamientos.

El diseño, investigación, desarrollo, construcción, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de tratamiento de aguas y depuración de aguas residuales y residuos, la recuperación y eliminación de residuos, así como la compraventa de los subproductos que se originen de dichos tratamientos.

El aprovechamiento, transformación y comercialización de toda clase de aguas.

El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A. en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



información y las telecomunicaciones (informática, electrónica, comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector.

Investigación e innovación tecnológica en el ámbito de la automatización de procesos industriales y de infraestructuras, cubriendo la totalidad de la cadena de valor de los proyectos, desde la conceptualización, análisis de viabilidad, validación, homologación, adecuación del entorno para la instalación, instalación, configuración, puesta en marcha, formación y mantenimiento, abarcando todas las capas del proyecto como integrador y desarrollador de soluciones, desde los centros de control y operador, sistemas SCADA de control, equipos de control, elementos de sensorización y comunicación con sistemas existentes.

La prestación de servicios en los ámbitos de ingeniería/consultoría de negocio y de gestión, ingeniería/consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.

Investigación e innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en infraestructuras privadas y públicas, cubriendo la totalidad de la cadena de valor de los proyectos, desde la conceptualización, análisis de viabilidad, validación, homologación, adecuación del entorno para la instalación, instalación, configuración, puesta en marcha, formación y mantenimiento, abarcando todas las capas del proyecto como integrador y desarrollador de soluciones, desde los centros de control y operador, los sistemas SCADA de control, la electrónica de red, la intercomunicación, operación, auditoría y ciberseguridad de redes internas y externas, IT, OT, CPDs.

La prestación de servicios de externalización de las actividades y procesos señalados en los apartados precedentes.

La prestación de servicios de investigación, desarrollo, ingeniería software, asesoramiento técnico e implementación, ejecución y puesta en práctica de todo ello.

El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos electromecánicos.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo.

La sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las Leyes exijan condiciones o limitaciones específicas en tanto no se dé exacto cumplimiento a las mismas.

Esta sociedad es de mera intermediación para cuantas actividades de las que componen el objeto social fueren propias del ejercicio de la profesión que requiera de titulación y está organizada colegialmente, quedando por tanto excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales.

Artículo 3.- Domicilio

El domicilio social se fija en Madrid calle Marqués de Mondéjar, nº 33.

El órgano de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas Sucursales Agencias ó delegaciones tenga por conveniente, nacionales o extranjeras, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

Artículo 4.- Duración y comienzo de actividades

La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

Título II. Capital Social y Acciones

Artículo 5.- Capital Social y Acciones

El capital social queda fijado en la cifra de QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL EUROS (15.050.000,00 €), dividido y representado por DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) acciones nominativas, de SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (6,02 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.500.000, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, previéndose la emisión de títulos múltiples.

Artículo 6.- Transmisión de Acciones

Las acciones podrán ser transmitidas libremente, con sujeción a las disposiciones legales.

Artículo 7.- Usufructo de Acciones

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El usufructuario queda obligado a facilitar al nudo propietario el ejercicio de sus derechos. En las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario regirá lo que determine el título constitutivo del usufructo y, en su defecto, lo previsto en la Ley y, supletoriamente, en el Código Civil (o, en su caso, en la legislación civil aplicable)

Artículo 8.- Prenda de Acciones

En caso de prenda de acciones corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista. El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos.

Si el propietario de las acciones incumpliese la obligación de desembolso pendiente, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.

Artículo 9.- Embargo de Acciones

En caso de embargo de acciones se observarán las disposiciones contenidas en el artículo anterior, siempre que sean compatibles con el régimen específico del embargo.

Título III. Órganos Sociales

Artículo 10.- Órganos de la Sociedad

Los órganos rectores de la Sociedad son:

- (a) La Junta General de Accionistas.
- (b) El Órgano de Administración.

De la Junta General

Artículo 11.- Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales

Comunicación individual

Salvo que imperativamente se establezcan otros requisitos (por ejemplo, en caso de traslado del domicilio al extranjero), la convocatoria se realizará mediante anuncio individual y escrito que será remitido por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, burofax o cualquier otro medio escrito o telemático que pueda asegurar la recepción de dicho anuncio por todos los accionistas, en el domicilio que hayan designado al efecto o en el domicilio que conste en la documentación de la sociedad.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

El anuncio de convocatoria expresará (i) el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en que figurarán los asuntos a tratar y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración o, en su caso, por los liquidadores. El Órgano de Administración convocará la Junta General siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas o períodos que determine la Ley. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes (o dos -2- meses, en caso de traslado internacional del domicilio social).

Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

El Órgano de Administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Órgano de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Constitución

Salvo que imperativamente se establezcan otros quórum de constitución, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 194 de la Ley será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento de dicho capital.

Junta General universal

No obstante lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. La Junta General universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 12.- Legitimación para asistir a las Juntas Generales

Tendrán derecho a concurrir con voz y voto a las Juntas Generales los titulares de acciones que las tengan inscritas en el Libro Registro de Acciones nominativas con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General (y los titulares de acciones que acrediten mediante documento público su regular adquisición de quien en el Libro Registro aparezca como titular).

Artículo 13.- Asistencia y Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por

escrito y con carácter especial para cada Junta General, en los términos y con el alcance establecido en la Ley.

Las restricciones a la representación previstas en los artículos 184 y 186 de la Ley no serán aplicables cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél tenga poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Artículo 14.- Derecho de Información

Los accionistas podrán solicitar de los Administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General. Los Administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Artículo 15.- Mesa de la Junta General

La mesa de la Junta General estará formada por un Presidente y un Secretario, designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. Si el Órgano de Administración de la Sociedad fuera un Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta quienes lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión. El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la Junta General y, a tal fin, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

Artículo 16.- Mayorías para la adopción de acuerdos

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, los acuerdos de la Junta General se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad del capital, presente o representado. Sin embargo, para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco (25) por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta (50) por ciento.

Del Órgano de Administración

Artículo 17.- Modos de organizar la Administración

La Sociedad será administrada, a elección de la Junta General, por:

- (a) Un Administrador único.
- (b) Administradores solidarios, sin que éstos sean menos de dos ni más que cinco.
- (c) Dos Administradores mancomunados.
- (d) Un Consejo de Administración.

Artículo 18.- Duración del cargo

Los Administradores nombrados desempeñarán su cargo por un plazo de seis años, plazo que deberá ser igual para todos ellos, sin perjuicio de su reelección, así como de la facultad de la Junta General de proceder en cualquier tiempo y momento a su cese de conformidad a lo establecido en la Ley.

Si el Órgano de Administración de la Sociedad fuera un Consejo de Administración, y si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Artículo 19.- Retribución de los administradores

Carácter gratuito del cargo.

El cargo de Administrador es gratuito, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de Administrador. Dichos honorarios se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

Artículo 20.- Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, éste estará compuesto por un número mínimo de tres (3) miembros y un máximo de doce (12). Corresponderá a la Junta General la determinación del número concreto de Consejeros.

El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar, si así lo acuerda, a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que desempeñe el cargo de Secretario y podrá nombrar a un Vicesecretario, que sustituirá al Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Para ser nombrado Presidente o Vicepresidente será necesario que la persona designada sea miembro del Consejo de Administración, circunstancia que no será necesaria en las personas que se designen

Proyecto común de segregación de Elecnor, S.A. en favor de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



para desempeñar el cargo de Secretario y Vicesecretario, en cuyo caso éstos tendrán voz pero no voto.

El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la Sociedad, al menos con 15 días de antelación. Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc.).

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

El Consejero sólo podrá hacerse representar en las reuniones de éste órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Salvo que la Ley establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros que votan a favor del acuerdo si concurren 3 consejeros; 3 si concurren 5; 4 si concurren 7; etc.). En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores

que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Queda prohibido que ocupen cargos en la Sociedad y, en su caso, ejercerlos a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, el artículo 213 de la Ley y demás legislación que en su caso fuere de aplicación.

Título IV. Ejercicio Social y Cuentas Anuales

Artículo 21.- Ejercicio Social

El ejercicio social tendrá una duración de un año y abarcará el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio será de menor duración y abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 22.- Aplicación del resultado

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta General podrá destinar la suma que estime conveniente a reserva voluntaria, o cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá entre los accionistas como dividendos en la proporción correspondiente al capital que hayan desembolsado, realizándose el pago en el plazo que determine la propia Junta General.

Los dividendos no reclamados en el término de cinco (5) años desde el día señalado para su cobro prescribirán en favor de la Sociedad.

La Junta General o el Órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

Título V. Disolución y Liquidación

Artículo 23.- Disolución y Liquidación

La Sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley.